



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2017-00108-00 ^{Alu}
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	EULALIO MANUEL LOZANO SOSSA

En memorial que antecede el apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., solicita corregir el auto proferido el 25 mayo 2022 aduciendo que en el Pagare No. 52990009743 se omitió en la liquidación incluir el capital las cuotas vencidas y no pagadas desde el 06 de agosto de 2016 hasta el 06 de enero de 2017 que corresponde a un rubro de \$ 1.386.989,87, y en el Pagare No. 910096683 se excluyó en la liquidación el capital de la cuotas vencidas y no pagadas desde el 10 agosto de 2016 hasta el 10 de enero de 2017 e intereses corrientes y moratorios sobre las mismas. En su defecto, se apruebe liquidación de crédito presentada por estar conforme al mandamiento de pago.

Verifica el despacho que en el auto adiado 25-mayo-2022 se modificó la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante en los términos allí explicados y que este se encuentra ejecutoriado en tanto notificada la providencia por Estado al día siguiente 26-mayo-2022, no se interpuso recurso alguno en su contra, motivo por el cual la decisión tomada ya no puede ser modificada. Así mismo, tampoco es procedente efectuar la corrección formulada por el petente el 7-junio-2022 teniendo en cuenta que esta no se ajusta a los casos consagrados el canon 286 del CPG, bajo el entendido que en dicho auto no se presentaron errores aritméticos, omisión o cambio de palabras. Como consecuencia, se negará la petición.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de corrección del auto adiado 25-mayo-2022 por las razones explicadas en la motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa107abcf2eee702034a2d061a69e335245d34ac4466de980ce95b39f5d0c39**
Documento generado en 23/06/2022 02:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>